

La competencia de los Tribunales Correccionales se fija por la fecha de la apertura de la instrucción, aún en los casos de transferencia de juris-

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Por Ejecutoria Suprema copiada a fs. 1v., se dispuso que el proceso seguido contra Félix Artemio Osorio y otros, por el homicidio de Haydée Suárez Maguiña, se devolviera a Ancash para que se proceda a nueva audiencia por otro Tribunal Correccional, pero como en aquella Corte no hay personal expedito para cumplir el mandato superior, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 165 de la L. O. P. J. se ha remitido a la Corte Superior de La Libertad.

El expediente es recibido por el Primer Tribunal Correccional de la Libertad en Setiembre del presente año y fundándose en lo dispuesto en la última parte del Art. 135 de la citada ley que, dispone que, en los Tribunales Correccionales la competencia se determina por la fecha de la instrucción y la instrucción se abrió el 18 de Febrero de 1961, mes que estuvo de turno el Segundo Tribunal Correccional de La Libertad le remite los autos. El Segundo Tribunal Correccional, por su parte, considerando que los autos han ingresado en Setiembre en que estuvo de turno el Primer Tribunal Correccional los devuelve para que se avoque de su conocimiento, el que resuelve se forme la incidencia y se eleve a este Supremo Tribunal para que dirima la competencia y no obstante esto, ha señalado la audiencia para el 29 de los corrientes, indicándose que lo hace "sin avocarse el conocimiento del principal" lo que resulta inusitado.

El Art. 135 de la L. O. P. J. establece que, la competencia de los Tribunales Correccionales será por la fecha de la apertura de la instrucción sin que esta disposición legal deje de cumplirse porque, pasen los autos a otro Tribunal de distinto Distrito Judicial.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, porque el Supremo Tribunal resuelva que corresponde conocer del proceso en referencia al Segundo Tribunal Correccional de La Libertad.

Lima, 20 de Octubre de 1965.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenticinco.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon que el conocimiento de la instrucción seguida contra Félix Artemio Osorio Suárez y otros, por delito de homicidio, en la persona de Haydée Suárez Maguiña, corresponde al Segundo Tribunal Correccional de La Libertad, a quien se remitirán los actuados, con aviso al Primer Tribunal Correccional del mismo Distrito Judicial; recomendaron al referido Segundo Tribunal Correccional, que ponga el mayor celo en la presente realización del juicio oral correspondiente.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— PERAL.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Comp. Nº 5/65.

Procede de La Libertad.
